
FICHA DESCRIPTIVA

Presupuesto Ordinario 2021

Nombre del programa: Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA-Comedores Escolares)

Institución a cargo: Ministerio de Educación Pública.

Norma legal de creación del programa: Ley N° 5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (1974), por medio de la cual se crea el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Es a partir de este año que se dota de recursos económicos permanentes al Programa.

En 1987, mediante el decreto N° 18753 M.E.P., se crea *la División de Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente - D.A.N.E.A-* la cual es la encargada de la administración total del Programa de Comedores Escolares.

Otra normativa: Decreto Ejecutivo 34075-MEP, del 5/11/2007. Publicado en La Gaceta el 5/11/2007. Este Decreto crea la ***Dirección de Programas de Equidad***. Reformulado mediante el Decreto N° 36451-MEP (Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública) publicado en la Gaceta No. 48 del 09 de marzo del 2011.

Ley No. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma, Ley No. 8783 y su Reglamento.

Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación Pública y sus adendas, el cual norma la ejecución de este programa con recursos del FODESAF.

Decreto Ejecutivo NO. 38249-MEP. Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas.

Mediante Ley N.º 9435 se crea la Ley para fortalecer el Programa de Comedores Escolares y nutrición escolar y adolescente. En el artículo 5 se establece El Estado deberá prestar los servicios de alimentación y nutrición en los centros educativos del país fuera del período del curso lectivo. Este beneficio se ofrecerá únicamente en aquellos centros educativos públicos ubicados en la zona

rural y urbana, en cuyos distritos existan mayor incidencia y concentración de pobreza y pobreza extrema, según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) haya comunicado oficialmente durante el año anterior, según lo regulado por esta ley.

Antecedentes

Desde el año 1905 se iniciaron los primeros esfuerzos estatales para dotar de adecuada alimentación a la población estudiantil.

La consolidación del programa de comedores se da a partir de la década de los años 70, con la aprobación de la Ley N° 5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (1974), por medio de la cual se crea el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Es a partir de este año que se dota de recursos económicos permanentes al Programa.

En 1987, mediante el decreto N° 18753 M.E.P., se crea la División de Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente - D.A.N.E.A- la cual es la encargada de la administración total del Programa de Comedores Escolares.

En 1998 se publica el decreto N° 7763 M.E.P., mediante el cual se le adiciona el inciso e) al artículo de la Ley 5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Dicho inciso establece que del Fondo de Asignaciones Familiares se debe destinar del 10 al 15% al Programa de Comedores Escolares y de este porcentaje, el 30% como máximo debe destinarse al pago de cocineras.

La Ley N° 6982, artículo 47, publicado en el alcance N°25 de la Gaceta N°166 de 1 de setiembre de 1998, establece que la DESAF debe destinar el 0.5% del presupuesto de FODESAF a las Juntas de Educación para equipar y dar mantenimiento al Comedor Escolar.

El decreto N° 31024-M.E.P. del 12 de marzo del año 2003, transfiere la administración del Programa de Comedores Escolares a las Juntas de Educación y Administrativas y no a los Patronatos Escolares, como se venía haciendo.

Con el Decreto NO. 34075-MEP del año 2007 de Reorganización de las Oficinas Administrativas, se crea la Dirección de Programas de Equidad con el fin de ejecutar e integrar los programas sociales

del MEP, dentro de los cuales está el Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente(PANEA), hoy ratificado así en el Decreto 36451-2011.

Mediante la ley 8783 (reforma a la ley 5662) la normativa sobre el porcentaje a transferir para la ejecución de este programa varió del 10 al 15%, a por lo menos un 5.18%. Se mantiene que de ese porcentaje, un 30% con máximo, se destine al pago de salarios de las funcionarias de estos comedores escolares: Igualmente varió el 0.5% destinado para el “equipamiento y el mantenimiento del Comedor Escolar”. En el artículo N0.3, inciso L de la ley 8783 para este fin, no se especifica un porcentaje fijo. En este mismo inciso sin especificar porcentaje, se señala que se financiarán para alimentos de comedores, como sigue:

Juntas de educación institucional I y II ciclo (alimentos comedores)

Juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (alimentos comedores)

Juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (alimentos comedores escolares)

Juntas de educación y administrativas. Instituciones y servicios de educación especial (alimentos comedores)

Juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, CINDEAS e IPEC (Alimentos Comedores)

Los comedores estudiantiles se consideran como un punto de convergencia importante, ya que en ellos se fortalecen los procesos de enseñanza- aprendizaje relacionados con la promoción de la salud, a la vez, constituyen un espacio donde los niños, niñas y adolescentes pueden incorporar estilos de vida saludables mediante el uso del servicio del comedor y la soda estudiantil así como con el desarrollo de proyectos de huertas estudiantiles. Con estos servicios se promueven prácticas alimentarias y nutricionales adecuadas y se incentiva la estabilidad emocional y el desarrollo integral de la población estudiantil favoreciendo la permanencia dentro del sistema educativo de esta población.

Es importante reforzar el desarrollo de la educación para la salud como tema transversal, favorecer ambientes físicos y psicológicos saludables, velar por el acceso de la población estudiantil

a servicios de salud oportunos y accesibles, como parte del Programa Nacional de Salud y Nutrición Escolar y asegurar que los estudiantes cuenten con un espacio independiente del recreo, donde puedan consumir sus alimentos y reforzar adecuados hábitos alimentarios.

Lo anterior se contempla en el Manual de Atención Integral en Salud en el Escenario Escolar y se encuentra fundamentado en el siguiente marco jurídico:

Ley Fundamental de Educación, artículos 3 y 77.

Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 41 y 55.

Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, artículos 6 y 23.

Ley General de Salud y Ley Orgánica del Ministerio de Salud, según los artículos 16 y 261.

Por otra parte dentro del Programa de Salud y Nutrición Escolar, el personal del centro educativo debe coordinar con los equipos de salud de los EBAIS de la comunidad para realizar las valoraciones anuales de los estudiantes de primero, tercero y sexto grado de primaria.

En el caso de estudiantes de secundaria el director debe solicitar a las autoridades del EBAIS un Reporte de la situación nutricional de la población adolescente del cantón o distrito cuando sea posible. Debido a que esta población es atendida directamente en los EBAIS y no en los centros educativos como los de primaria.

Finalmente, en cada institución se crea un Comité de Salud y Nutrición; que es un organismo de apoyo a la institución educativa para promover el desarrollo de la educación en salud y nutrición, el desarrollo de huertas y proyectos productivos y para velar por el adecuado funcionamiento del comedor y la soda estudiantil.

El Director de cada centro educativo debe integrar el Comité de Salud y Nutrición Escolar o Colegial, en el primer mes de haberse iniciado el curso lectivo. Dicho Comité debe estar conformado según lo permitan las condiciones institucionales por:

Un docente de cada uno de los ciclos educativos

Un representante del Patronato Escolar o Asociación de padres de familia

Un representante del Gobierno Estudiantil

Un representante de organizaciones comunales

Un (a) trabajador(a) del comedor estudiantil

En el caso de colegios o liceos, un representante de Educación para el Hogar.

En el caso de escuelas de Atención Prioritaria, un representante del equipo interdisciplinario.

Unidad Ejecutora: Dirección de Programas de Equidad

Nombre	Cargo	Teléfono	Email
Mayela Alvarado Gutiérrez	Investigadora Social	2233-6027, ext. 4080	mercedes.alvarado.gutierrez@mep.go.cr
Nixida Campos Castillo	Analista	2233-6027 ext. 4031	nixida.campos.castillo@mep.go.cr
Lcda. Laura Morales Rivera	Jefe Departamento de Supervisión y Control	2233-6027	laura.morales.rivera@mep.go.cr
Licda Anabelle Vargas Monge	Directora de la Dirección Financiera	2221-9105	anabelle.vargas.monge@mep.go.cr
Jose Rafael Alvarado Cortes	Jefa Depto de Gestión de Transferencias	2233-6654	jose.alvarado.cortes@mep.go.cr
Mag. Jansen Coto Murillo	Jefe del Departamento de Alimentación y Nutrición	2233-6027 ext. 4050	jansen.coto.murillo@mep.go.cr

Autoridad responsable de la ejecución del programa:

José Leonardo Sánchez Hernández, *Director de Programas de Equidad*

Teléfono: 2233-6027, extensiones 4001- 4003

E-mail: jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr

Sitio web del programa: www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-alimentacion-y-nutricion

Fecha de inicio: 1950. Con recursos del FODESAF: 1974.

Objetivo general del programa: Proporcionar una alimentación complementaria y nutritiva a los estudiantes de los centros educativos públicos de todo el país, que permita mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje y su permanencia en el sistema educativo, contribuyendo con la seguridad alimentaria y nutricional y el disfrute del derecho a la alimentación de esta población y garantizando como prioridad la atención de estudiantes provenientes de familias en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Objetivo específico del programa: Proporcionar servicios de alimentación (raciones) a los estudiantes de los Centros Educativos que hayan sido seleccionados como beneficiarios del programa, con alimentos que se adquieren ya preparados o que son preparados por personal contratado para este fin, utilizando el menú implementado por el MEP a partir del año 2018.

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, las prioridades de la Administración Alvarado Quesada (prioridad cantonal, Estrategia Puente al Desarrollo e Índice de Pobreza Multidimensional), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Operativo Institucional (POI)El programa contribuye a cumplir las principales orientaciones estratégicas establecidas por el Ministerio de Educación Pública que están relacionadas con la Dirección de Programas de Equidad, como son:

En el programa Operativo Anual de la Dirección de Programas de Equidad se ha establecido para su área estratégica 10, denominada Programas de equidad social para la educación pública, el objetivo: Aumentar la cobertura de estudiantes que reciben dos o más tiempos de alimentación, acorde al menú vigente. La meta propuesta es de 164.722 beneficiarios, meta integrada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

En concordancia con la Estrategia Puente al Desarrollo para nuevas inversiones en infraestructura y prevención y de sus componentes: Puente a la comunidad y Puente a la Prevención, la Dirección de Programas de Equidad, se traza como objetivo cerrar brechas de desigualdad, al aumentar la cobertura a la población estudiantil beneficiaria del Programa PANEA, incluyendo a los que se encuentran en los 24 distritos prioritarios definidos por la administración Quesada Alvarado. Esto tiene como fin fortalecer y priorizar la inversión del programa y generar un impacto social”.

El PANEA no utiliza la “Matriz de programación, presupuestación y seguimiento de programas sociales con IPM”, como instrumento de seguimiento del programa en razón de que, en el caso de educación, los servicios que ofrece se transversalizan en el cumplimiento de los indicadores del IPM al atender a la población estudiantil de todas las regiones de MIDEPLAN e indirectamente generar empleo con las contrataciones de personal para la preparación de los alimentos.

En la actualidad, la totalidad de la población estudiantil matriculada en todos los centros educativos públicos de primaria que pertenecen al PANEA es beneficiaria, por lo que se considera que es universal. Como consecuencia, la interacción con el Sistema Nacional de información y Registro Único de Beneficiarios no se aplica en la actualidad. En el caso de secundaria, la meta es llegar a la universalización del beneficio tal y como queda establecido para primaria. La información detallada de cada uno de los beneficiarios del Programa, según los lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad, se encuentra registrada en cada uno de los centros educativos beneficiarios del PANEA.

Sin embargo, el Ministerio de Educación Pública se encuentra trabajando en el diseño de una plataforma denominada, Plataforma Ministerial, la cual permitirá sistematizar la información de los beneficiarios de acuerdo a su identificación y por lo tanto, será posible su interconexión con el Sinirube, para el cumplimiento de la Directriz 060-MTSS-MDHIS.

Cobertura geográfica:

La estrategia de distribución geográfica es a nivel nacional, dando prioridad a centros educativos que se encuentren en cantones y distritos que presenten un nivel muy bajo de desarrollo, de conformidad con el Índice de Desarrollo Social, y distritos prioritarios establecidos en la estrategia Puente al Desarrollo de la Administración Carlos Alvarado.

Características de la ejecución (organización operativa para la ejecución):

La Dirección de Programas de Equidad a través del Departamento de Alimentación y Nutrición (DAN) emite las planillas correspondientes en forma mensual y las envía a la Dirección Financiera del MEP, la cual por medio del Departamento de Gestión de Transferencias las tramita al Ministerio de Hacienda para su giro a las cuentas de las Juntas de Educación y Administrativas de los Centros Educativos a los cuales asisten los beneficiarios del PANEA, mediante el Sistema integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

Mecanismos de corresponsabilidad:

La población estudiantil que recibe los beneficios del PANEA tiene como único requisito, estar matriculada en el sistema educativo público del MEP.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución:

El Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: El recurso humano involucrado en la gestión y ejecución a nivel de la Dirección de Programas de Equidad es de 22 funcionarios(as).

Sistema de monitoreo:

En el sistema de Transferencias para Comedores y Transporte Estudiantil (TCTE) se emiten reportes mensuales, los cuales son insumos para incluir datos en los informes trimestrales del POA institucional sobre los recursos invertidos durante el año y monitorear la cantidad de Centros Educativos que implementan los nuevos menús.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista:

Dada la situación generada por el Covid 19, no se prevé realizar evaluaciones para el 2021, dado que la dinámica del servicio del comedor se ha visto afectada por la atención de la emergencia. Hasta el mes de julio 2020, no se tiene claridad de la apertura del curso lectivo, por lo cual no se cuenta con datos en los sistemas información, que permitan hacer evaluaciones de proceso, producto o efecto del servicio de comedor.

El 2020 ha sido un año atípico en la gestión del PANEA lo que dificulta una evaluación del Programa.

Duración que tiene el programa: El programa se extiende de enero a diciembre, con un total de 200 días lectivos como lo establece el Calendario escolar del MEP. Para los Centros Educativos que se incluyen en el programa de alimentación en vacaciones, la duración del programa se extiende de 200 días a 255 días al año.

Población meta: La población meta son los estudiantes que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema, vulnerabilidad, problemas nutricionales (desnutrición y obesidad) de acuerdo a los requisitos de la ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Sin embargo, el MEP ha considerado oportuno que el PANEA en preescolar y primaria sea universal.

Bienes o servicios que entrega (productos): Servicios de alimentos (raciones) que se les proporciona a los estudiantes beneficiarios del centro educativo. Los medios o componentes para obtener el producto, son:

- Subsidio para compra de los alimentos.
- Subsidio para el pago de trabajadoras de comedor contratadas que se encarga o colabora en el proceso de preparación de los alimentos.

Por otra parte, a partir del 2018 se ha venido implementado en los Centros Educativos los nuevos menús que se establecieron con la Consultoría realizada por la Escuela de Nutrición de la UCR. En algunos de estos Centros Educativos se han incluidos otros servicios como: desayunos y complementos.

Criterios y metodología de Selección del beneficiario:

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PANEA, SEGÚN TIPO DE SUBSIDIO

3.1 SUBSIDIO PARA COMPRA DE ALIMENTOS

La asignación de los recursos de compra de alimentos para los Centros Educativos, se define según los siguientes criterios:

a) Ubicación del centro educativo

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS), vigente, emitido por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), se definen tres prioridades:

a.1) Prioridad A: comprende las instituciones educativas ubicadas en distritos con índices de desarrollo social catalogados como bajo o muy bajo.

a.2) Prioridad B: comprende las instituciones educativas ubicadas en distritos con índices de desarrollo social catalogados como medio.

a.3) Prioridad C: comprende las instituciones educativas ubicadas en distritos con índices de desarrollo social catalogados como alto.

b) Cantidad de matrícula del centro educativo

Para preescolar, I y II ciclo, se considera beneficiaria a toda la población estudiantil matriculada en los centros educativos incorporados al PANEA.

Para los centros educativos de III ciclo de Educación General Básica y Educación Diversificada con matrícula de 1 a 200 estudiantes se establece cobertura para todo el alumnado matriculado. En los demás centros educativos, el Departamento de Alimentación y Nutrición considera la prioridad según ubicación y define porcentajes de cobertura por rangos de matrícula establecidos previamente, así determina la cantidad de personas beneficiarias a atender en el servicio de alimentación.

A los centros educativos que trabajan bajo la modalidad compra de alimentos preparados, se les asigna un 30% adicional sobre el monto subsidiado del menú, que corresponde a una estimación del costo indirecto en que se incurre por la prestación del servicio. Por este motivo, a estos centros no se les asigna subsidio para contratación del personal trabajador del comedor estudiantil.

SUBSIDIO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL

Este subsidio lo otorga el PANEA a las Juntas de Educación o Administrativas, para la contratación de una persona trabajadora del comedor estudiantil. Se asigna según los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario de “Solicitud de Subsidio para Trabajador (a) del Comedor Estudiantil”, disponible en la página web del MEP <http://www.mep.go.cr/formularios-programas-equidad> con todos los requisitos establecidos en el mismo.
- b) A partir del año 2019, la Dirección de Programas de Equidad, transfiere a las juntas de educación un subsidio que contempla además del salario mínimo de la cocinera, un monto para el pago de las cargas sociales.
- c) Los centros educativos que no se encuentren al día con las cuotas obrero patronales, contarán con el recurso a partir del mes en que cumplan con esa obligación.
- d) Cantidad de personas beneficiarias del comedor.

Los subsidios se asignan de acuerdo a la cantidad de beneficiarios y a la cantidad de tiempos de comida aprobados por el Departamento de Alimentación y Nutrición para cada centro educativo.

Se dará continuidad a las solicitudes aprobadas del año anterior, previa solicitud y cumplimiento de requisitos. Las solicitudes nuevas se atenderán según los criterios de asignación establecidos, así como a la verificación previa de la existencia de nombramientos realizada por la Dirección de Recursos Humanos del MEP.

Toda solicitud de asignación de recursos tramitada por las personas responsables del centro educativo, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del PANEA.

Una vez asignado el subsidio, la Junta debe proceder a realizar el proceso de contratación de la persona trabajadora del comedor, utilizando el contrato para el trabajador (a) del comedor (Anexo 1.5 del Documento de Lineamientos de los programas de Equidad 2016).

En caso de que el centro educativo no requiera el subsidio, deberá informar, de inmediato y por escrito a la Dirección de Programas de Equidad, con el fin de cubrir otras solicitudes.

2. SELECCIÓN DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA

El PANEA es un programa social, universal para preescolar y primaria; para la población estudiantil de secundaria en forma selectiva. Para este último caso, la Dirección del centro educativo, con ayuda del Comité de Salud y Nutrición y el Departamento de Orientación, deben realizar a inicio del curso lectivo, una selección de la población estudiantil que recibirá el servicio de comedor estudiantil, tomando en cuenta el “Formulario de solicitud del beneficio de Transporte estudiantil y de comedores estudiantiles” (Anexo 2.1 del Documento de Lineamientos de los programas de Equidad 2016), y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes provenientes de familias con un ingreso económico bajo. Esta prioridad se define calculando el ingreso per cápita y clasificando el grupo familiar en los siguientes grupos: pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad y no pobre. Los datos para esta clasificación se actualizan anualmente.
- b) Estudiantes con problemas en su estado nutricional, tales como bajo peso, desnutrición, sobrepeso, obesidad, anemia u otras deficiencias.
- c) Estudiantes en condición de vulnerabilidad: necesidades educativas asociadas o no a la condición de discapacidad, embarazadas, madres solteras y estudiantes con sospecha de riesgo psicosocial, tales como problemas de violencia, adicciones, abuso, entre otros.

Los criterios para priorizar la selección de población beneficiaria al comedor son los siguientes:

- **Prioridad 1:** Estudiantes con problemas en las tres condiciones (nivel socioeconómico, estado nutricional y condición de vulnerabilidad).
- **Prioridad 2:** Estudiantes con problemas en su estado nutricional y nivel socioeconómico.
- **Prioridad 3:** Estudiantes con problemas en su estado nutricional y en condición de vulnerabilidad.
- **Prioridad 4:** Estudiantes únicamente con problemas en su estado nutricional.
- **Prioridad 5:** Estudiantes únicamente en condición de vulnerabilidad.
- **Prioridad 6:** Estudiantes únicamente con problemas socioeconómicos.

En todos los centros educativos, tanto los de cobertura universal como los de cobertura parcial, se debe contar con el listado de personas beneficiarias del servicio de comedor, el cual debe estar disponible en la dirección del centro educativo y en los archivos de la Junta de Educación o Administrativa. (Anexo 1.1)

El DAN, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, procederá a la actualización de la cantidad de beneficiarios una vez al año, cuando el Departamento de Análisis Estadístico del MEP emita los reportes actualizados de la matrícula para cada centro educativo y dicha información es cargada al sistema TCTE, por parte del Departamento de Gestión de Juntas.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio / Calendario de entrega de los beneficios: El servicio (raciones de alimentos) se entrega diariamente de lunes a viernes durante los 200 días lectivos del curso lectivo y 255 días para los Centros con alimentación en vacaciones

Trámites para acceder al beneficio / Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio:

-Los estudiantes debidamente matriculados

- Estudiantes que fueron seleccionados como beneficiarios del programa

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: No aplica para los beneficiarios de este programa.

Temporalidad de los beneficios: Los beneficios del programa de alimentación y nutrición se proporcionan a los estudiantes mientras permanezcan matriculados en el sistema educativo.

Sujeto del beneficio: Por centro educativo y por persona.